



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2026- 077561 -DEQUI / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 24 AGO 2026

Señor
ANDRÉS ARIAS GIL
Barrio Centro carrera 21 entre 18 y 19
Armenia Quindío.

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

En atención a que no fue posible su comparecencia, con el fin de surtir la notificación personal del acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de la investigación administrativa No. 059-2026 que se adelanta en su contra, relacionada con el procedimiento de incautación de un arma de fuego traumática, enmarcado en lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, se procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad con la normativa vigente, del acto administrativo que a continuación se describe así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 059/2026 incautación de un (01) arma de fuego traumática de fecha 11 de agosto del 2026).

Autoridad que emite el acto: Coronel Carlos Mario Bustamante Bermúdez comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente documento, en 03 folios R/V.

Atentamente,

Intendente Jefe **OSCAR JAVIER JARAMILLO FAJARDO**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

Elaboró: Patrullero **Manuel Mauricio Marín Oviedo**
Sustanciador
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Revisó: Intendente Jefe **Jaramillo Fajardo Oscar Javier**
Asesor Jurídico (E)
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Fecha de elaboración: agosto /2026
Ubicación: D: documentos 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 11 AGO 2026

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 059/2026 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA.

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2026-073669-DEQUI, de fecha 08 de agosto de 2026, suscrita por el señor Subintendente Brandon Steven Tabarquino Linares, integrante de la Estación de Policía Montenegro, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No. GS-2026-073669-DEQUI de fecha 08 de agosto de 2026, que siendo aproximadamente las 12:55 horas del día 30 de julio de 2026, personal policial que se encontraba prestando apoyo al "Plan Habitantes de Calle" y desarrollando actividades propias del servicio de policía en la calle 22 entre carreras 15 y 16 del sector centro del municipio de Montenegro, Quindío, realizó un registro a una persona al señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia(Quindío), durante el procedimiento fue hallada en la pretina del pantalón del ciudadano un (01) arma traumática tipo pistola marca EKOL FIRAT COMPACT, calibre 9 mm P.A., serie EFC-200817280, color negro, con un (01) proveedor que contenía tres (03) cartuchos calibre 9 mm P.A para la misma, al requerir al ciudadano para que acreditara la documentación que amparara la tenencia o porte del arma traumática, éste manifestó no contar con la misma, motivo por el cual se procedió a la incautación del elemento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal c), *"Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;"* arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, adjuntando el acta de incautación debidamente diligenciada y firmada por el ciudadano en mención, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos antes expuestos, el comando de Policía Quindío, adelantará la correspondiente actuación administrativa con base a lo informado por el señor Subintendente Brandon Steven Tabarquino Linares, integrante de la Estación de Policía Montenegro, a través de comunicado oficial No GS-2026-073669-DEQUI y sus anexos, de fecha 08 de agosto de 2026, dando a conocer procedimiento de incautación de (01) arma de fuego traumática de acuerdo a lo establecido en el decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, llevado a cabo en la calle 22 entre carreras 15 y 16 del sector centro del municipio de Montenegro, Quindío, teniendo como recaudo probatorio la comunicación oficial antes relacionada.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso al señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia(Quindío), se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenecía conducencia y utilidad;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia (Quindío);

- a. Permiso para porte del arma de fuego traumática en original.
- b. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática en original.

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite el investigado.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2026-073669-DEQUI y sus anexos.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la mencionada arma según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación del arma de fuego traumática se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el objeto bélico tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibídem.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 059/2026, en contra del señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia (Quindío), por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego traumática.

ARTICULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia (Quindío), a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el objeto bélico.

ARTICULO CUARTO. Se decretan las siguientes pruebas documentales;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia (Quindío), los siguientes documentos;
- c. Permiso para porte del arma de fuego traumática en original.
- d. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática en original.

ARTÍCULO QUINTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar del contenido del presente auto al señor Andrés Arias Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.002, expedida en Armenia (Quindío).

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

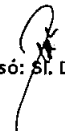
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ**
Comandante Departamento de Policía Quindío



Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marín Ovledo
DEQUI-ASJUR



Revisó: Sr. Didier Enrique Sosa Martínez
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: agosto de 2026
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\Armas2026